

**ACTA N°4
COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
AÑO 2014**

| | |
|-------------------------|---|
| Temas: | Análisis de la propuesta para la medida Criterio y Limitación de la Extracción. |
| Fecha: | 29 Julio 2014 |
| Hora de inicio: | 10:00 |
| Hora de término: | 12:30 |
| Lugar: | Sala de Reuniones 1re piso, Ed. CORFO, Antofagasta. |

ASISTENTES

| Institución u Organización | Nombre Integrante |
|--|--------------------------------------|
| Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura XV, I y II Regiones (Presidente) | Marco Soto, TITULAR |
| Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura XV, I y II Regiones (Presidente) | Juan Carlos Villarroel, SUBROGANTE |
| Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo II Región | Sra. Gabriela Gómez Peralta, TITULAR |
| Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura II Región | Marisol Illanes, TITULAR |
| Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente II Región | Jimena Ibarra, SUBROGANTE |
| Representantes Pesca Artesanal Comuna de Tocopilla | Leonel Cardoza, SUBROGANTE |
| Representantes Pesca Artesanal comunas de Antofagasta y Mejillones | Oroindo Delgado, TITULAR |
| Representantes Pesca Artesanal comunas de Antofagasta y Mejillones | Pablo Lopez, SUBROGANTE |
| Representantes Pesca Artesanal Comuna de Taltal | Sergio Arancibia, TITULAR |
| Representantes Plantas de Transformación de Mayor Tamaño y Exportadores, II Región | Roberto Cabezas, TITULAR |
| Representantes Plantas de Transformación de Menor Tamaño, II Región | Rene Cortes, TITULAR |

Participaron como invitados el Sr. Juan Paulo Román y el Sr. José Luis Rodríguez del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Sr. Eduardo Pérez, el Sr. Felipe Thomas y la Sra. Heidi Herrera, de la consultora ECOS.

No asistieron los integrantes de la Gobernación Marítima de Antofagasta, del Gobierno regional de Antofagasta y de los Agentes Comercializadores e Intermediarios.

TEMAS TRATADOS

Tema 1: Análisis de la propuesta para la medida Criterio y Limitación de la Extracción

El Sr. Marco Soto dio la bienvenida a los asistentes e informa que según lo requerido por el Comité, se solicitara a la Subpesca modificar la resolución de plan de manejo en el sentido de eliminar de los requisitos de participación de las plantas picadoras la frase “a la fecha de publicación de la resolución que apruebe el plan de manejo”. Con lo cual quedará abierta la inscripción a las plantas nuevas.

A continuación el Sr. Soto dio la palabra al Sr. Eduardo Pérez de la consultora ECOS, quien realizó la presentación de la propuesta para la medida Criterio y Limitación de la Extracción.

El Sr. Pérez, puso énfasis en que en el marco de la presente asesoría, en su rol de experto asesor, ha revisado cuidadosamente los datos y en conjunto con los representantes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se han definido una serie de escenarios posibles, cada uno de los cuales se han configurado en base a la aplicación de criterios considerados relevantes. En este marco, el Sr. Pérez, destaca que son los representantes del Comité quienes deberán analizar los escenarios y racionalizar los criterios para el establecimiento de la medida de Criterio y Limitación de la Extracción (CLE).

La información utilizada, en este caso, corresponde a la base de los registros oficiales de declaraciones de pesca artesanal (DA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, comprendida entre enero de 2012 y junio de 2014.

Durante la sesión se analizaron los escenarios posibles y se acordó la aplicación de los siguientes criterios los que para facilitar la comprensión del lector se presentarán por separado.

Tema 1. A: Corrección de “Superrecolectores”

Los datos analizados presentaron declaraciones (DA) que escapan al comportamiento usual de los demás agentes declarantes, lo cual refleja la existencia de los llamados “súper recolectores”, que son aquellos que estarían blanqueando algas de recolectores no autorizados. Durante la sesión se discutieron distintos escenarios para la definición de “súper recolector”, en el sentido de qué percentil superior se considera como razonable en términos de DA. Las alternativas fueron 5%, 20%, 30%, 40% y 45%.

Al analizar cada uno de los escenarios el Sr. Pérez, presentó además ***cómo estos escenarios afectaban y modificaban el desembarque total anual*** resultante de sumar todas las DA

corregidas y llevadas al valor de la mediana, comparadas con los desembarques observados en cada año (Figura 1).

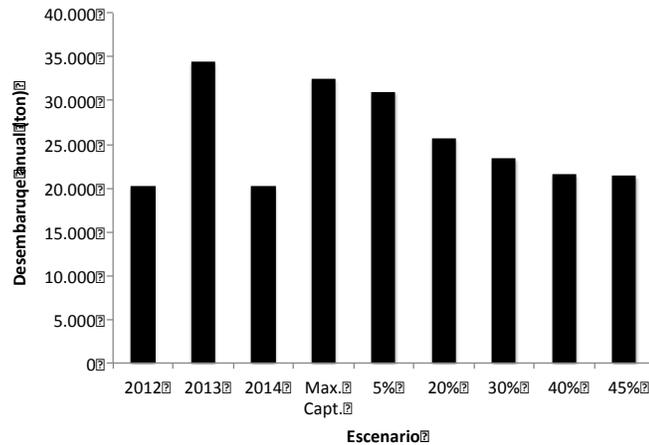


Figura 1. Desembarques anuales observados para 2012, 2013 y 2014 (al mes de junio) y para el resultado de la corrección en las DA, eliminando el efecto de los “súper recolectores”, definidos éstos como el 5, 20, 30, 40 y 45% de los datos más altos de DA.

Los datos presentados por el Sr. Pérez evidenciaron que a junio de 2014 ya se había declarado el equivalente en toneladas de todo el año 2012 (alrededor de 20 mil toneladas). Esto provocó la reacción de los integrantes del Comité quienes destacaron la urgente necesidad de poner un límite a los desembarques para evitar un aumento sostenido en los desembarques año a año.

A la luz de tales antecedentes, el Comité de Manejo **acordó definir como “súper recolector” toda DA mayor al 60% de las DA presentes en la base de datos**. Así, cada DA que está en la base de Sernapesca dentro del 40% superior fue corregida llevando dicho valor a la mediana. Este escenario asegura un desembarque total anual ligeramente superior a lo observado en 2012, evitando de ese modo el escenario observado en 2013 donde se desembarcaron casi 35 mil toneladas.

Tema 1. B: Mejor desempeño histórico por recolector

Otro criterio utilizado para el cálculo de la Limitación de la Extracción individual (LEi), consistió en considerar para cada agente con RPA la máxima declaración anual demostrada, con independencia del año en que ésta hubiese sido observada. Esto es, para todos los cálculos se consideró el mejor desempeño histórico (2012 – 2014).

El Sr. Soto explicó que la razón de utilizar el mejor desempeño histórico es porque no todos los agentes con RPA tienen declaraciones en todos los años, y las declaraciones anuales tienen grandes variaciones. Por lo tanto la idea es evitar perjudicar a un agente con RPA que hubiese

tenido un desempeño inusualmente bajo si se tomase un año de referencia común para todos. Los representantes del Comité de Manejo estuvieron de acuerdo en forma unánime, en la aplicación de este criterio.

Tema 1. C: Techo Máximo de Extracción Anual

Continuando con el análisis de múltiples escenarios y observando que cada criterio aplicado impactaba en forma significativa en los volúmenes de desembarque anual estimados, pues al considerar el mejor desempeño histórico descrito anteriormente, se superaba los más altos desembarques anuales observados en los últimos tres años el Comité de Manejo propuso considerar un criterio que permitiera resguardar la sustentabilidad del recurso.

Dado que no hubo acuerdo en establecer el criterio de corte se sometieron dos alternativas a votación: 1) una de 82 toneladas anuales, equivalente a aproximadamente 6,8 toneladas mensuales y 2) una más conservadora de 72 toneladas anuales, equivalente a aproximadamente 5,8 toneladas mensuales.

La Sra. Illanes, la Sra. Gómez, la Sra. Ibarra, el Sr. Delgado, el Sr. Cardoza, el Sr. Soto, el Sr. Cortés y el Sr. Cabezas votaron a favor de la alternativa 2) de 72 toneladas anuales. El Sr. Arancibia votó a favor de la alternativa 1) de 82 toneladas anuales.

Como resultado de la votación, el Comité de Manejo decidió poner como Techo Máximo de Extracción Anual para la LEi, una cantidad de 72 toneladas anuales. Dicha decisión se sustenta en que al considerar el máximo desempeño de captura anual como referencia para los fines de estimar una LEi y al aplicar el criterio de no sobrepasar las 72 toneladas anuales, la mediana se ubica en las 14 toneladas y entre el límite inferior y el superior definido queda comprendido el 96,5% de los usuarios con RPA.

La aplicación de este criterio implica que en el caso de un usuario con RPA vigente que tenga un desempeño histórico menor a las 72 toneladas, conservará como LEi el máximo valor observado de su desembarque individual anual, no obstante, si su desempeño histórico superase las 72 toneladas anuales, éste será su LEi (ver Figura 2). En ella cada punto representa el mejor desempeño histórico en el periodo enero de 2012 y junio de 2014 un agente con RPA, con un límite máximo de 72 toneladas.

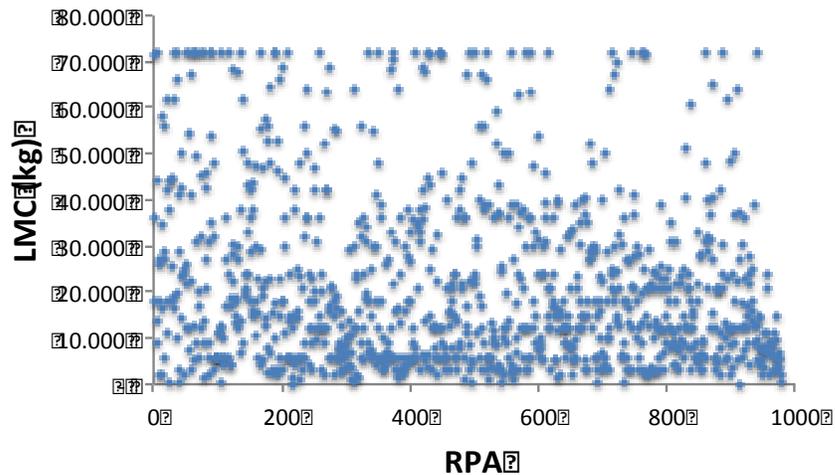


Figura 2. Magnitud de cada LEi una vez aplicados los criterios definidos por el Comité de Manejo. Los RPA están presentados en una escala ordinal y cada punto representa el LEi para agente extractivo con RPA, con un límite de 72 toneladas anuales como máximo.

Tema 1. D: Limitación de la Extracción individual de carácter anual

El Comité de Manejo acordó que la Limitación de la Extracción individual (LEi) máxima establecida sea de carácter anual, permitiendo de este modo que cada recolector ajuste su desempeño a las características estacionales y permita mayor flexibilidad en relación a los volúmenes extraídos en los meses del año. Sin embargo, se acordó establecer un criterio mensual de desembarque, con el objeto de no extraer todo el recurso en un periodo corto de tiempo.

Tema 1. E: Periodo de Evaluación de la medida

Se propone evaluar la medida de CLE propuesta en Enero del año 2015, para cumplir con las características del Plan de Manejo que implica ser un instrumento adaptativo con capacidad de ser ajustado en el marco del Comité de Manejo.

| RESUMEN DE ACUERDOS | |
|---------------------|---|
| Tema | Acuerdo |
| 1 | Solicitar modificar la resolución de plan de manejo en el sentido de eliminar la frase “a la fecha de publicación de la resolución que apruebe el plan de manejo” en la letra a) de los requisitos de participación de las plantas de transformación (Informe Técnico (R. Pesq.) N°171/2013). |
| 1.A | Se define como “súper recolector” toda DA mayor al 60% de las DA presentes en la base de datos. Así, cada DA que está en la base de Sernapesca dentro del 40% superior será corregida llevando dicho valor a la mediana |
| 1.B | Se considerará para cada agente extractivo con RPA, la máxima declaración anual demostrada, con independencia del año en que ésta hubiese sido observada. Esto es, para todos los cálculos se considerará el mejor desempeño histórico (2012 – 2014). |
| 1.C | Se fijó como Techo Máximo de Extracción Anual para la LEi, una cantidad de 72 toneladas anuales. |
| 1.D | Se acordó que la aplicación de la medida considerara el periodo anual. Sin embargo, se establecerá un criterio mensual de desembarque. |
| 1.E | Se acuerda someter a evaluación la medida propuesta en Enero del año 2015. |

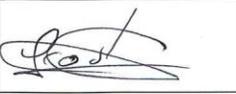
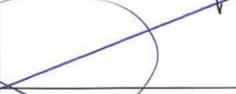
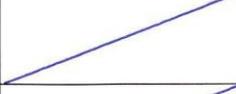
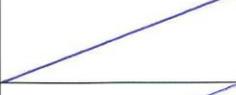
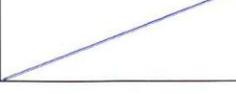


Cuarta Reunión "Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Antofagasta" - Año 2014
Antofagasta, 29 de Julio de 2014

| Institución u Organización | Nombre Integrante | Firma |
|--|---|-------|
| 1.- Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura XV, I y II Regiones (Presidente) | Sr. Marco Soto Díaz TITULAR | |
| | Sr. Juan C. Villarroel Ugalde SUBROGANTE | |
| 2.- Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo II Región | Sra. Gabriela Gómez Peralta TITULAR | |
| | SUBROGANTE | |
| 5.- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura II Región | Sr. Marisol Illanes Zúñiga TITULAR | |
| | Sr. Carlos Herrera Molina SUBROGANTE | |
| 3.- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente II Región | Sr. Roberto Villablanca Montaña TITULAR | |
| | Srta. Jimena Ibarra Carila SUBROGANTE | |
| 4.- Gobernación Marítima de Antofagasta | Sr. Marcos Riffo Hutinel TITULAR | |
| | SUBROGANTE | |
| 6.- Gobierno Regional de Antofagasta | Sr. Pedro Barrios Castillo TITULAR | |
| | Sr. José López Vila SUBROGANTE | |

Dirección Zonal de Pesca XV, I y II Regiones Avda. Arturo Prat N°920, Iquique, CHILE. Fono: (57)2413117 - 2413919
Sitio web: www.subpesca.cl

**Cuarta Reunión "Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Antofagasta" - Año 2014
Antofagasta, 29 de Julio de 2014**

| Institución | Nombre | Firma |
|---|---------------------------------------|---|
| 7.- Representantes Pesca Artesanal Comuna de Tocopilla | Sr. Manuel Adaos TITULAR |  |
| | Sr. Leonel Cardoza SUBROGANTE |  |
| 8.- Representantes Pesca Artesanal comunas de Antofagasta y Mejillones | Sr. Oroindo Delgado Vargas TITULAR |  |
| | Sr. Pablo López SUBROGANTE |  |
| 9.- Representantes Pesca Artesanal Comuna de Taltal | Sr. Sergio Arancibia TITULAR |  |
| | Sr. Kazmir Torres SUBROGANTE |  |
| 10.- Representantes Plantas de Transformación de Mayor Tamaño y Exportadores, II Región | Sr. Roberto Cabezas TITULAR |  |
| | Sr. Jaime Viñales SUBROGANTE |  |
| 11.- Representantes Plantas de Transformación de Menor Tamaño, II Región | Sr. René Cortés TITULAR |  |
| | Sr. Eduardo Bustos SUBROGANTE |  |
| 12.- Representantes Agentes Comercializadores e Intermediarios, II Región | Sra. Aline Bragg TITULAR |  |
| | Sr. René Piantini SUBROGANTE |  |

NÓMINA DE ASISTENTES Y/O INVITADOS
Cuarta Reunión "Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Antofagasta" - Año 2014
Antofagasta, 29 de Julio de 2014



| Nombre | Organización | Fono | Correo electrónico: | Firma |
|-------------------------------|-------------------------|------------|---------------------|-------|
| José Rodríguez G | Subpesca | 556234 | | |
| Julio Pablo Román Martínez | SENADES U | 556210 | roman@senadesu.cl | |
| Roberto Cabezas Belle | COPEMAN | 9 221 3804 | rcabezas@copeman.cl | |
| Oscar Eduardo Dolgado Vergara | RS Regional Antofagasta | 81206804 | | |
| Felipe Thomas Alvarez | ECOS | 7742981 | flomas@cosur.cl | |
| Eduardo P. Pérez E. | ECOS | 2209934 | eperez@cosur.cl | |
| Nesedor Henríquez O. | ECOS | 84510191 | henriquem@cosur.cl | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |